

Rad No. 26-240-133009

Barranquilla, 7/14/2026

Señor(a)
ELKIN JESUS MUÑOZ BARRAZA
Calle 21c No. 10 - 74
Maratea (Bq)

Contrato: 48062967

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 20 de junio de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 22 de junio de 2026 radicada bajo Interacción No 242330789, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 21C No. 10 – 74 De Maratea nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de junio de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de mayo de 2026.

Consumo del mes de mayo de 2026:

Verificada la facturación No. 2170858546, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2026, de los 47 metros cúbicos cobrados, se facturaron 23 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 1 de julio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$64.492,00, por concepto de consumo correspondiente a los 23 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-390099-W, en nuestra base de datos.

Consumo del mes de junio de 2026:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-390099-W, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun-26	3958		3936		0.9891		22

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 1 de julio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica en la que se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad sin variaciones.

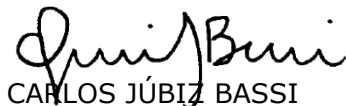
Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-390099-W, presentaba una lectura de 3958 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de junio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
242330789